



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de junio de 2021, relativo a la aprobación del acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación de los servicios del albergue turístico «Adolfo Espinosa» de Pradoluengo y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ALBERGUE TURÍSTICO «ADOLFO ESPINOSA»

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Pradoluengo establece el «Precio público por la prestación de los servicios del albergue turístico» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza, la utilización del albergue turístico.

Artículo 3.º – Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos establecidos, las personas, naturales o jurídicas que, previa autorización, utilicen las instalaciones del albergue turístico.

Artículo 4.º – La obligación de pagar el precio público nace desde que se autorice la utilización de las instalaciones del albergue turístico.



Artículo 5.º – Cuantía.

1. – La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza, será fijada en el apartado siguiente:

Tarifas:

Servicios.

- Habitación individual: 25 euros.
- Habitación doble: 30 euros.
- Habitación triple: 35 euros.
- Habitación cuádruple: 40 euros.
- Habitación 6 camas: 50 euros.
- Habitación 3 literas (6 camas): 40 euros.
- Habitación 4 literas (8 camas): 50 euros.
- Habitación 6 literas (12 camas): 65 euros.
- Habitación 11 literas (22 camas): 115 euros.
- Desayuno: 5 euros/persona.
- Comida: 11 euros/persona.
- Cena: 11 euros/persona.
- Pic-Nic: 5 euros/persona.

Grupos (pensión completa).

- De 10 a 30 componentes: 25 euros/día.
- De 31 a 50 componentes: 22,5 euros/día.
- De 51 componentes en adelante: 20 euros/día.

A los precios establecidos se añadirá el IVA que corresponda.

Artículo 6.º – Normas de gestión.

Los precios públicos se exigirán desde que se autorice la utilización de las instalaciones del albergue turístico.

Artículo 7.º – Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización de las instalaciones no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición final. –

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Pradoluengo, a 1 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González